

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1- OBSERVACION DEL PROPONENTE CONSTRUCTORA ADIN
AL PROPONENTE OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS

OBSERVACIONES A OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS

- Solicito respetuosamente el rechazo de la oferta del proponente OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS identificado con NIT 830031936-2 por encontrarse inmerso en causal de rechazo *E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*

El proponente presenta su última renovación el 16 de abril de 2019.

Si bien, el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en el *artículo 2 renovación del registro único de proponentes las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocadas por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.*

Así las cosas, el proponente NO da cumplimiento a lo establecido en el decreto y por ende se ve inmerso en la causal de rechazo.

- OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS en su manifestación de compromiso con el apoyo a la industria nacional no especifica el porcentaje que pretende vincular al contrato de origen nacional, causando ambigüedad en el diligenciamiento, por lo tanto solicito respetuosamente sea excluido del otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional al ser este un documento NO subsanable.

REPLICA DEL PROPONENTE OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A SAS

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Observación 1

Es clara la inobservancia del proponente CONSTRUCTORA ADIN S.A.S. con respecto a la normativa para la renovación del registro único de proponente y su afirmación de que el RUP de **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.** no está en firme o que no se ha renovado consiste en una interpretación errónea de la normativa que busca confundir a la entidad y que califique erradamente la situación jurídica de la empresa.

El decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró la emergencia económica en el país por cuenta del COVID-19 estableció

Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

Es cierto que el gobierno estableció como nuevo plazo la presentación de la información para renovar el quinto día hábil del mes de julio, es decir, el 7 de julio, fecha que aún no llega, sin embargo, el proponente CONSTRUCTORA ADIN S.A.S., manifiesta que no hemos cumplido, situación que a menos que puedan ver el futuro no entendemos como hacen dicha manifestación sin fundamento y esperan que la entidad la acepte como cierta. La cesación de los efectos del registro único de proponentes como lo establece el decreto 1082 de 2015, decreto 434 de 2020 y según concepto de Colombia compra eficiente se da en caso de que las empresas no presenten la información de renovación a más tardar el quinto día hábil, situación que se amplió por medio del decreto 434 hasta el quinto día hábil del mes de julio, mientras esta situación y fecha no llegue el RUP cuya información está en firme tiene plena validez.

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Observación 2

Otra afirmación errada del proponente CONSTRUCTORA ADIN S.A.S. se refiere a que no se especificó el porcentaje de personal que se pretende vincular a la ejecución del proceso causando, según apreciación del proponente una "ambigüedad" en el diligenciamiento, en relación con este aparte mencionamos lo siguiente, el pliego de condiciones a folio 41 de los pliegos de condiciones en el numeral 12.2 establece los lineamientos para que la entidad establezca el puntaje para el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL como sigue,

12.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

Se debe diligenciar el Formato 5 - Apoyo a la Industria Nacional dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR calificará a partir del ofrecimiento realizado por el Proponente donde se indique la procedencia, en la forma exigida en los Pliegos de Condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

Descripción	Puntaje a otorgar
Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10
Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero.	5
Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0

Como se observa claramente en la descripción del puntaje se establece lo siguiente, "*si oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.*"

El numeral es claro y otorga 10 puntos a las empresas que sean constituidas en Colombia, lo cual como se puede verificar en la cámara de comercio aportada.

De igual forma a folio 53, el formato de apoyo a la industria es como sigue

FORMATO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Por medio del presente documento manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato que resulte de la Adjudicación de Convocatoria Pública que tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", será de origen _____.

Atentamente,

(Firma del Proponente o de su Representante Legal (Nombre del Proponente o de su Representante Legal)

En este formato no se establece que se defina un porcentaje de personal en si, solo es necesario hacer la manifestación del origen del personal como claramente lo hicimos en nuestra propuesta así que no es procedente la observación de CONSTRUCTORA ADIN S.A.S.

RESPUESTAS ENTIDAD:

RESPUESTA OBSERVACION #1

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Según este mismo artículo "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción".

No obstante, por la situación de salubridad actual que atraviesa el mundo por la pandemia del Covid-19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas, dentro de las que se destaca la modificación del plazo que disponen las personas pueden renovar su RUP para la vigencia 2020. Así las cosas, el Decreto Nacional 434 de 19 de marzo de 2020, estableció en su artículo 2:

"Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en



CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

Como se puede constatar en el documento allegado por el proponente OME, la fecha de renovación en el registro único de proponente es de fecha 16 de abril del 2019 estando este vigente y en firme al momento del cierre, como se evidencia a continuación:

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.
N.I.T: 830.031.936-2
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 830031936

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 24 de Enero de 2011.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 16 de Abril de 2019.

CERTIFICA:

Con base en lo antes expuesto, resulta palpable que la posibilidad de renovar el registro único de proponentes para el año 2020, se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio, lo que corresponde al 7 julio de la presente anualidad, siendo este el plazo máximo que cuenta las personas con el fin de realizar la respectiva renovación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #2.

La entidad no acoge la observación, se le aclara al observante que el proponente obras maquinarias y equipos tres a sas cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 de la convocatoria publica que establece:

12.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

*Se debe diligenciar el Formato 5 - Apoyo a la Industria Nacional dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** calificará a partir del ofrecimiento realizado por el Proponente donde se indique la procedencia, en la forma exigida en los Pliegos de Condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:*

Descripción	Puntaje a otorgar
Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero.	5
Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero.	0

En ese orden de ideas, el proponente especifica que el personal será de origen nacional, no es necesario indicar el porcentaje, tal como se evidencia a continuación:



FORMATO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Barranquilla, 25 de junio de 2020

Señores

GOBERNACION DE BOLIVAR

troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Convocatoria Pública, Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Estimados señores,

Por medio del presente documento manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato que resulte de la Adjudicación de Convocatoria Pública que tiene por objeto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**, será de origen **NACIONAL**.

Atentamente,



JESUS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO
C.C. 1.122.810.440
Representante Legal
OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.

**2- OBSERVACION DEL PROPONENTE CONSTRUCTORA ADIN
AL PROPONENTE CONSORCIO OBRAS HUC**

--

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OBSERVACIONES AL CONSORCIO OBRAS HUC

- Solicito respetuosamente el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO OBRAS HUC por encontrarse inmerso en causal de rechazo el integrante del consorcio CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLO SAS con NIT 900575400-5 **E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.**

El proponente presenta su ultima renovación el 07 de junio de 2019.

Si bien, el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en el **artículo 2 renovación del registro único de proponentes las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocadas por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.**

Así las cosas, el proponente NO da cumplimiento a lo establecido en el decreto y por ende se ve inmerso en la causal de rechazo.

- EL CONSORCIO OBRAS HUC en su manifestación de compromiso con el apoyo a la industria nacional no especifica el porcentaje que pretende vincular al contrato de origen nacional, causando ambigüedad en el diligenciamiento, por lo tanto solicito respetuosamente sea excluido del otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional al ser este un documento NO subsanable.

REPLICA DEL PROPONENTE CONSORCIO OBRAS HUC

--

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

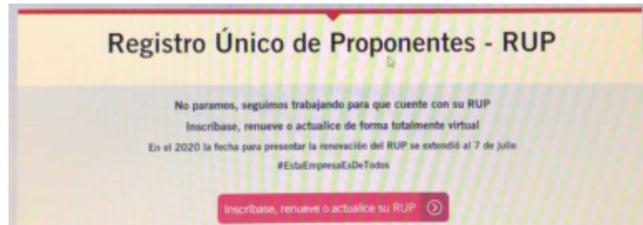
La siguiente tiene por objeto dar respuesta a las observaciones dadas por el oferente CONSTRUCTORA ADIN.

- Solicito respetuosamente el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO OBRAS HUC por encontrarse inmerso en causal de rechazo el integrante del consorcio CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLO SAS con NIT 900575400-5 E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación. El proponente presenta su última renovación el 07 de junio de 2019.

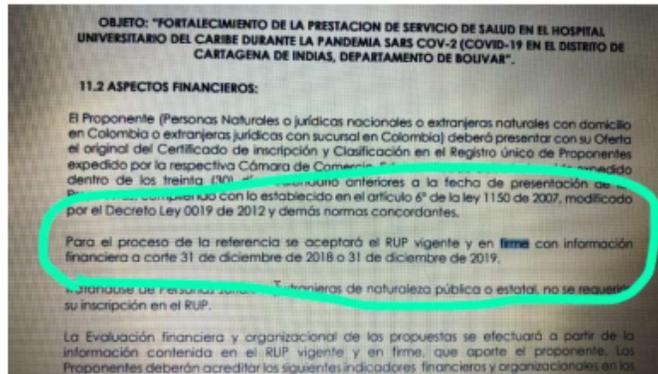
En respuesta a lo observado se tiene plazo por la cámara de comercio dio plazo máximo para renovar el martes 7 de julio de 2020 y esta en firme porque a la fecha a renovado el Registro Unico de Proponentes debido al plazo dado por la Camara de Comercio debido a la Pandemia COVID 19

Se adjunta dirección electrónica de la cámara de comercio donde se da el plazo establecido

<https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2020/Marzo-2020/Se-amplia-hasta-el-3-de-julio-el-plazo-para-renovar-la-matricula-mercantil>



Adicionalmente el pliego lo indica en el numeral 11.2 el RUP se encuentra en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.



- EL CONSORCIO OBRAS HUC en su manifestación de compromiso con el apoyo a la industria nacional no especifica el porcentaje que pretende vincular al contrato de origen nacional, causando ambigüedad en el diligenciamiento, por lo tanto solicito respetuosamente sea excluido del otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional al ser este un documento NO subsanable.

En respuesta a lo manifestado se expreso en la carta de apoyo a la industria que todo el personal será nacional, adicionalmente el formato se diligencio como lo solicito la entidad, para lo cual el 100% del personal de la obra será de origen Nacional.

RESPUESTA ENTIDAD:

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

RESPUESTA OBSERVACIÓN #1

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

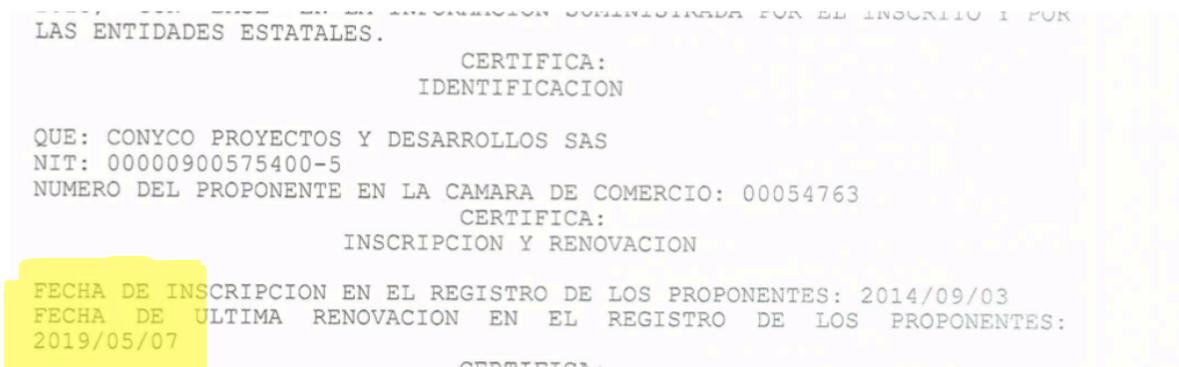
Según este mismo artículo “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción”.

No obstante, por la situación de salubridad actual que atraviesa el mundo por la pandemia del Covid-19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas, dentro de las que se destaca la modificación del plazo que disponen las personas pueden renovar su RUP para la vigencia 2020. Así las cosas, el Decreto Nacional 434 de 19 de marzo de 2020, estableció en su artículo 2:

“Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

Como se puede constatar en el documento allegado por el proponente OME, la fecha de renovación en el registro único de proponente es de fecha 05 de mayo del 2019 estando este vigente y en firme al momento del cierre, como se evidencia a continuación:



Con base en lo antes expuesto, resulta palpable que la posibilidad de renovar el registro único de proponentes para el año 2020, se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio, lo que corresponde al 7 julio de la presente anualidad, siendo este el plazo máximo que cuenta las personas con el fin de realizar la respectiva renovación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #2

La entidad no acoge la observación, se le aclara al observante que el proponente **CONSORCIO OBRAS HUC** cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 de la convocatoria publica que establece:

12.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Se debe diligenciar el Formato 5 - Apoyo a la Industria Nacional dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** calificará a partir del ofrecimiento realizado por el Proponente donde se indique la procedencia, en la forma exigida en los Pliegos de Condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:

Descripción	Puntaje a otorgar
<i>Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.</i>	10
<i>Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero.</i>	5
<i>Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero.</i>	0

En ese orden de ideas, el proponente especifica que el personal será de origen nacional, no es necesario indicar el porcentaje, tal como se evidencia a continuación:

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



**Bolívar
Primero**  GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

11601207

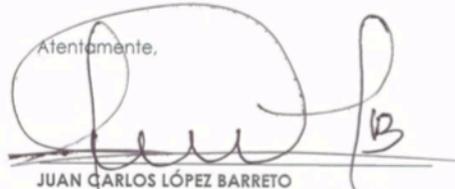
CONVOCATORIA PÚBLICA

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE
CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

FORMATO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Por medio del presente documento manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato que resulte de la Adjudicación de Convocatoria Pública que tiene por objeto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", será de origen NACIONAL.

Atentamente,



JUAN CARLOS LÓPEZ BARRETO
Representante legal Consorcio Obras HUC

**1- OBSERVACION DEL PROPONENTE CONSTRUCTORA ADIN
AL PROPONENTE JAIME FALS MARTINEZ**

OBSERVACIONES A JAIME FALS MARTINEZ

- Solicito respetuosamente el rechazo de la oferta del proponente JAIME FALS MARTINEZ con NIT 802023626-9 por encontrarse inmerso en la causal de rechazo *E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*

El proponente presenta su ultima renovación el 08 de abril de 2019.

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Si bien, el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en el **artículo 2 renovación del registro único de proponentes las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocadas por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.**

Así las cosas, el proponente NO da cumplimiento a lo establecido en el decreto y por ende se ve inmerso en la causal de rechazo.

RESPUESTA ENTIDAD:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Según este mismo artículo “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción”.

No obstante, por la situación de salubridad actual que atraviesa el mundo por la pandemia del Covid-19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas, dentro de las que se destaca la modificación del plazo que disponen las personas pueden renovar su RUP para la vigencia 2020. Así las cosas, el Decreto Nacional 434 de 19 de marzo de 2020, estableció en su artículo 2:

“Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

Como se puede constatar en el documento allegado por el proponente OME, la fecha de renovación en el registro único de proponente es de fecha 08 de abril del 2019 estando este vigente y en firme al momento del cierre, como se evidencia a continuación:

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

QUE: JAIME FALS MARTINEZ ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS SIGLA JFALSM
ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
NIT: 802.023.626 - 9
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 8.645

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/08/11
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/04/08

C E R T I F I C A

Con base en lo antes expuesto, resulta palpable que la posibilidad de renovar el registro único de proponentes para el año 2020, se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio, lo que corresponde al 7 julio de la presente anualidad, siendo este el plazo máximo que cuenta las personas con el fin de realizar la respectiva renovación.

**2- OBSERVACION DEL PROPONENTE CONSTRUCTORA ADIN
AL PROPONENTE CONSORCIO HOSPITAL DEL CARIBE**

OBSERVACIONES CONSORCIO HOSPITAL CARIBE

- Solicito respetuosamente el rechazo de la oferta del proponente CONSORCIO HOSPITAL CARIBE por encontrarse inmerso en causal de rechazo el integrante del consorcio TURPIAL INGENIERIA SAS con NIT 900038619-1 *E) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.*

El proponente presenta su última fecha de renovación el 11 de abril de 2019.

Si bien, el decreto 434 del 19 de marzo de 2020 en el **artículo 2 renovación del registro único de proponentes las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocadas por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.**

Así las cosas, el proponente NO da cumplimiento a lo establecido en el decreto y por ende se ve inmerso en la causal de rechazo.

- EL CONSORCIO HOSPITAL CARIBE en su manifestación de compromiso con el apoyo a la industria nacional no especifica el porcentaje que pretende vincular al contrato de origen nacional, causando ambigüedad en el diligenciamiento, por lo tanto solicito respetuosamente sea excluido del otorgamiento de puntaje por apoyo a la industria nacional al ser este un documento NO subsanable.

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

REPLICA DEL PROPONENTE CONSORCIO HOSPITAL DEL CARIBE

Por medio del presente escrito damos alcance y respuesta a las observaciones presentadas por el proponente **CONSTRUCTORA ADIN S.A.S.** en su oficio del día 30 de junio dentro del proceso de la referencia.

1. Es falso que la empresa **TURPIAL INGENIERIA S.A.S.** no tenga un RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso, el documento aportado en nuestra propuesta es emitido por la cámara de comercio de barranquilla y en dicho documento se da fe explícita que la información se encuentra en firme.
Igualmente, el proponente **CONSTRUCTORA ADIN S.A.S.** manifiesta que la última fecha de renovación del RUP de **TURPIAL INGENIERIA S.A.S.** es el 11 de abril de 2019, tratando de inferir o de dar a entender que el RUP de la empresa se vence el día 12 de abril de 2020, lo cual no es cierto, la normativa legal para el RUP establece que el RUP se vence o cesa su efecto si el proponente no presenta la documentación requerida para renovar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, lo cual fue modificado por decreto el cual estableció como límite para la renovación el quinto día hábil del mes de julio del año en curso, como bien lo señala el mismo proponente en su escrito de observaciones.
2. Con relación al apoyo a la industria nacional en ningún apartado del pliego de condiciones se solicita que se manifieste un porcentaje de personal que se pretende vincular, el formato de apoyo a la industria el cual diligenciamos acorde a los requisitos del pliego de condiciones como se observa en la propuesta, por lo tanto, no entendemos por qué el proponente **CONSTRUCTORA ADIN S.A.S.** menciona un requisito que no se encuentra en los pliegos de condiciones.

Solicitamos a la entidad desestimar las observaciones del proponente **CONSTRUCTORA ADIN S.A.S.** y se nos permita continuar participando en el proceso de la referencia.

RESPUESTA ENTIDAD:

RESPUESTA OBSERVACIÓN #1

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1., las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Según este mismo artículo “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción”.

No obstante, por la situación de salubridad actual que atraviesa el mundo por la pandemia del Covid-19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas, dentro de las que se destaca la modificación del plazo que disponen las personas pueden renovar su RUP para la vigencia 2020. Así las cosas, el Decreto Nacional 434 de 19 de marzo de 2020, estableció en su artículo 2:

“Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020”.

Como se puede constatar en el documento allegado por el proponente OME, la fecha de renovación en el registro único de proponente es de fecha 11 de abril del 2019 estando este vigente y en firme al momento del cierre, como se evidencia a continuación:



**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

QUE: TURPIAL INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.038.619 - 1
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 15.677

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/01/22
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/04/11

C E R T I F I C A

Con base en lo antes expuesto, resulta palpable que la posibilidad de renovar el registro único de proponentes para el año 2020, se extendió hasta el quinto día hábil del mes de julio, lo que corresponde al 7 julio de la presente anualidad, siendo este el plazo máximo que cuenta las personas con el fin de realizar la respectiva renovación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN #2

La entidad no acoge la observación, se le aclara al observante que el proponente **CONSORCIO HOSPITAL DEL CARIBE** cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 de la convocatoria publica que establece:

12.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PUNTOS)

*Se debe diligenciar el Formato 5 - Apoyo a la Industria Nacional dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** calificará a partir del ofrecimiento realizado por el Proponente donde se indique la procedencia, en la forma exigida en los Pliegos de Condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala:*

Descripción	Puntaje a otorgar
<i>Si Oferta servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.</i>	10
<i>Si Oferta servicios con personal nacional y personal extranjero.</i>	5
<i>Si Oferta servicios con el 100% de personal extranjero.</i>	0

En ese orden de ideas, el proponente especifica que el personal será de origen nacional, no es necesario indicar el porcentaje, tal como se evidencia a continuación:



**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**



FORMATO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Barranquilla, 25 de junio de 2020

Señores
GOBERNACION DE BOLIVAR
troncal de occidente, vía Cartagena – Turbaco km 3
Cartagena de Indias

REFERENCIA: Convocatoria Pública, Objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Estimados señores,

Por medio del presente documento manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del Contrato que resulte de la Adjudicación de Convocatoria Pública que tiene por objeto **“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, será de origen **NACIONAL**.

Atentamente,


ALFREDO JÉSUS AMIN YABER
C.C. 1.140.862.548
Representante Legal
CONSORCIO HOSPITAL DEL CARIBE

**3- OBSERVACION DEL PROPONENTE OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS
AL PROPONENTE CONSTRUCTORA ADIN SAS**

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Igual forma presentamos la siguiente observación para que la GOBERNACION DE BOLIVAR la tenga en cuenta, de acuerdo con los pliegos de condiciones en el folio 35 numeral 11.3 literal B se establece que la experiencia aportada debía cumplir con el siguiente requisito

El proponente debe acreditar haber ejecutado máximo dos (02) contratos de obra civil, cuyo objeto o alcance sea la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o conservación y/o ampliación de infraestructura de redes hospitalarias con entidad pública y/o privada.

El proponente CONSTRUCTORA ADIN S.A.S. presenta dos contratos los cuales tienen por objeto los siguientes

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EDIFICIOS, OFICINAS E INSTALACIONES, POZAS SÉPTICAS, MALLA PERIMETRAL, GARITAS DE VIGILANCIA Y PUESTO MILITAR DE LA GERENCIA REFINERÍA CARTAGENA.

7. OBJETO

Servicio de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, casetas de vigilancia, malla perimetral y limpieza de pozas sépticas en la Gerencia Refinería de Cartagena

8. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del contrato comprende la provisión de mano de obra, materiales y equipos para realizar los trabajos correspondientes a pinturas de muros interiores y exteriores, reparación de muebles, escritorios y enseres, reparación de puertas de madera, metálicas y de acrílico, arreglo y cambio de cerraduras, señalización, reparación de lámparas, mantenimiento al sistema eléctrico, trabajos de plomería, mantenimiento de pisos, baños, cieloraso, techos de eternit, limpieza de pozas sépticas, impermeabilización de techos, mantenimiento de la malla perimetral, mantenimiento general de las garitas de vigilancia que se encuentran en la Refinería, al igual que las casetas de las puertas de Ecopetrol Cartagena y mantenimiento general a las instalaciones del puesto militar.

El contratista será el responsable del funcionamiento de los sistemas existentes, de tal manera que las actividades comprendidas dentro de los programas de mantenimiento preventivo estarán encaminadas a minimizar todo tipo de fallas durante la vigencia de la orden de trabajo y treinta días más; si se presentan fallas en los trabajos ejecutados, la reparación estará a cargo del Contratista.

REF: 00-000000-1-2020-2

REF:	9010/00000-0 Y 9010/00000-0
TIPO DE SERVICIO CONTRATADO O OBJETO	CUYOS BIENES, OBRAS Y SERVICIO FUERON: CONSTRUCCION GENERAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL OBRA CIVIL, SISTEMA HIDRULICO, SISTEMA ELECTRICO, SISTEMA GAS, SISTEMA ENERGIA RENOVABLES SOLARES EÓLICOS, PISCINA, VIAS EN CONCRETOS, PLACA HUELLAS, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREATIVO, IMPERMEABILIZACIONES Y MANTENIMIENTO CUBIERTAS, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE AJRES ACONDICIONADOS, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE REDES, EXTENSIÓN, OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES Y ESTABILIZACIÓN DEL SUELO, MANEJO DESECHOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, PLANTA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO Y OTROS SEGÚN ANEXO TECNICO DE OBRA.
VALOR TOTAL DE LA OBRA	\$ 8.170.985.600,00

Como se aprecia en la experiencia aportada por el proponente CONSTRUCTORA ADIN S.A.S. no se evidencia que la experiencia haya sido ejecutada en infraestructura hospitalaria como lo solicita el pliego de condiciones por lo que se debería declarar al proponente como NO HABIL.

RESPUESTA ENTIDAD:

La entidad le aclara al observante que en el informe técnico ya se evidencia que el proponente CONSTRUCTORA ADIN SAS no cumple con la experiencia solicitada.

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Asunto: Observación al proceso licitatorio que tiene por objeto el "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cordial saludo

En atención al proceso de referencia con objeto FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR nos permitimos realizar la siguiente observación con la finalidad de que se continúe con la evaluación de la misma.

En atención al lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, quien es el ente rector que rige la contratación en Colombia, el cual establece lo siguiente:

Cito textual... Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

En concordancia con lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2013 en virtud de la cual establece los lineamientos sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los Procesos de Contratación

Así mismo la circular No. 13 de 13 de junio de 2014 Establece, cito textual.....

A. Requisitos y documentos subsanables

(....) La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden

subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, Por lo anterior nos permitimos adjuntar la experiencia.

Cordialmente

RESPUESTA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta que el aporte por parte del oferente de los contratos con los que pretende valer la experiencia en una etapa posterior a la recepción de las ofertas, se convierte en un intento por mejorar su oferta. Al respecto el Consejo de Estado mediante Sentencia del (26) de noviembre de dos mil quince (2015), CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376) señaló:

"9. Finalmente, y ampliando la casuística relacionada con aquellos requisitos que pueden ser subsanados, sin que esto implique un mejoramiento o favorecimiento a algún proponente, sino por el contrario, la aplicación de los principios de la contratación y fines del Estado, es que la Sala de Subsección procederá a decidir el caso concreto teniendo en cuenta las siguientes reglas y subreglas:

A. Reglas generales:

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

1. La subsanación de las ofertas por parte de un proponente, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.
2. La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección.
3. La subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no por el contrario debe ser considerada de tipo excepcional, de allí que la confección de los pliegos de condiciones revista suma importancia en el señalamiento de criterios técnicos, financieros y jurídicos, que permitan realizar una comparación objetiva de las propuestas.
4. La subsanabilidad es una carga inherente a la administración, en el contexto del deber de verificación del cumplimiento de las exigencias y requisitos efectuados en el pliego por parte de la entidad pública y se convierte indefectiblemente en un derecho del proponente.
5. La posibilidad de corregir los errores de la oferta ante la entidad estatal al ser un derecho, es de obligatorio cumplimiento para la administración, razón por la cual su desconocimiento dará la posibilidad al oferente de acudir ante la jurisdicción para exigir su cumplimiento. Es decir, que la inactividad de la administración no debe afectar al oferente, por el contrario, ante el silencio de la entidad se entenderá que el defecto queda subsanado de acuerdo con la ley, por lo que no podrá aducirse la carencia de dicho requisito como fundamento del rechazo o descalificación de la propuesta”.

**5- OBSERVACION DE VEEDURIA CIUDADANA PARA LA ATENCION SOCIAL Y COMUNITARIA NACIONAL
“VEECORPONACIONAL”**

Yo, **RAFAEL CASTRO OTERO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.126.500 de Cartagena, Residenciado en el Barrio Santa Mónica Urbanización la Plazuela Manzana D Casa 13, celular 317-7605321. Acogiendome a los Artículos 17 y 18 de la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, solicito lo siguiente:

- 1) A raíz de seguir ejerciendo nuestra labor como lo estipula La Ley 850 del 2003, **PREVENTIVA y POSTERIOR** al proceso.
 - A) El Consorcio OBRAS HUC, No lo pueden Contratar porque no presento los contratos, Ni Certificación de la Experiencia, aunque sea Contratación Directa La Ley Dice que debe Presentar los Requisitos Mínimos de Experiencia e idoneidad, así que este Consorcio hay que DESCARTALO.

RESPUESTA ENTIDAD:

La entidad acoge la observación teniendo en cuenta que el aporte por parte del oferente de los contratos con los que pretende valer la experiencia en una etapa posterior a la recepción de las ofertas, se convierte en un intento por mejorar su oferta. Al respecto el Consejo de Estado mediante Sentencia del (26) de noviembre de dos mil quince (2015), CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376) señaló:

“9. Finalmente, y ampliando la casuística relacionada con aquellos requisitos que pueden ser subsanados, sin que esto implique un mejoramiento o favorecimiento a algún proponente, sino por el contrario, la aplicación de los principios de la contratación y fines del Estado, es que la Sala de Subsección procederá a decidir el caso concreto teniendo en cuenta las siguientes reglas y subreglas:

A. Reglas generales:



**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA CONVOCATORIA PUBLICA CUYO OBJETO ES:
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE
LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

1. La subsanación de las ofertas por parte de un proponente, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.
2. La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección.
3. La subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no por el contrario debe ser considerada de tipo excepcional, de allí que la confección de los pliegos de condiciones revista suma importancia en el señalamiento de criterios técnicos, financieros y jurídicos, que permitan realizar una comparación objetiva de las propuestas.
4. La subsanabilidad es una carga inherente a la administración, en el contexto del deber de verificación del cumplimiento de las exigencias y requisitos efectuados en el pliego por parte de la entidad pública y se convierte indefectiblemente en un derecho del proponente.
5. La posibilidad de corregir los errores de la oferta ante la entidad estatal al ser un derecho, es de obligatorio cumplimiento para la administración, razón por la cual su desconocimiento dará la posibilidad al oferente de acudir ante la jurisdicción para exigir su cumplimiento. Es decir, que la inactividad de la administración no debe afectar al oferente, por el contrario, ante el silencio de la entidad se entenderá que el defecto queda subsanado de acuerdo con la ley, por lo que no podrá aducirse la carencia de dicho requisito como fundamento del rechazo o descalificación de la propuesta”.

Dado a los 03 de julio de 2020,

Comité de contratación,

(Original Firmado)

LIGIA ANDRADE- ASESORA JURÍDICA

LAURA MENCO- ASESORA JURÍDICA

UDAY GARY- ASESOR TÉCNICO

NATALIA ORDOÑEZ - ASESORA FINANCIERA